

SECRETARIA. Informando que se ha dado respuesta al requerimiento de inventario con certificación expedida por contador público. Sírvasse proveer. Cali, febrero 29 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 422

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: CARLOS MARIO GARCES RESTREPO Y ANGELA MARIA MEJIA GALINDO

TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ESTEFANIA GARCES MEJIA

RAD.: 760013110-007-2006-00807-00

Teniendo a la vista el documento de inventario de bienes y derechos a cargo de la persona con discapacidad, certificado por profesional contable, se incorporará al expediente para que obre y conste como actualización del estado del patrimonio de la señora Estefanía Garcés Mejía.

Respecto al requerimiento a los interesados de que aporten las copias de sus documentos de identidad para que obren en el plenario, se realizará nuevamente el requerimiento dentro del trámite de revisión de interdicción para que sean allegadas antes de la fecha de la audiencia de revisión.

En consecuencia y por ser procedente, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

INCORPORAR al expediente, para que obre y conste, la certificación de los bienes y derechos que se encuentran actualmente en cabeza de la señora ESTEFANIA GARCES MEJÍA, titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.